



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 10

ANUNCIO
BASES Y CONVOCATORIA TRES PLAZAS CABO PARQUE BOMBERO.
FUNCIONARIO CARRERA. PROMOCIÓN INTERNA

Por resolución de Alcaldía n.º 2024-4083, de fecha 12 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases y convocatoria de tres plazas de Cabo Parque de Bomberos, personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo texto es el que sigue:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de tres plazas de Cabo Parque Bomberos, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendio, Categoría Cabo.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de los años 2021 y 2023.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, , Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Firma: 3371122024
Fecha: 11/11/2024
HASH: cff1fcc71b059d028ee81e6c875604e87



Cod. Validación: 83D5NKMRFT5LFTSG5GKLYQM3
Verificación: <https://lospalacios.seleccionpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 10

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en servicio activo del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, con una antigüedad de al menos dos años en el desempeño de la plaza de Bombero Conductor.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C+E en vigor. Así como compromiso de conducir vehículos del Parque de Bomberos, en concordancia con los permisos exigidos.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y acrediten en la solicitud, en particular los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración. La documentación a presentar podrá ser original, fotocopia debidamente autenticada o copia simple.

A efecto de la copia simple, el aspirante se responsabiliza expresamente de la verdad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada uno de los documentos aportados la leyenda **"Es copia fiel del original"**, y firmando a continuación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a la que hubiere lugar. La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios. Todo ello, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada propuesta de nombramiento.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veinte euros (20€), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º ES53-2103-0715-47-0060000019, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo se



Cód. Validación: 93DSNMRTF5LFTSG55GKLYQM3
Verificación: <https://lospalacios.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 3 de 10

unirá a la instancia.

4.5.- La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el B.O.P.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución que dicte el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. En caso de resultar definitivamente excluido no se procederá a la devolución de cantidad alguna abonada en concepto de derechos de examen.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros, teniendo sus integrantes voz y voto, excepto el Secretario con voz y sin voto:

Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Tres Vocales:

- Sargento Jefe Parque de Bomberos de Los Palacios y Villafranca, funcionario de carrera.
- Un funcionario de carrera adscrito al sistema provincial de Bombero de la Provincia de Sevilla.
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento en quien delegue.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 4 de 10

especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal adoptara, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28,2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señaladas en la normativa vigente.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos Municipal y página web municipal, a ser posible con la lista definitiva de admitidos y excluidos. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, a cuyo efecto se adoptará la resolución que anualmente publica la Secretaría del Estado de la Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia al interesado.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO



Cód. Validación: 93D5NKMRFF5LFTSG55GKLYQM3
Verificación: <https://lospalacios.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 5 de 10

El procedimiento selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición y en el siguiente orden:

8.1. Fase oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio. Prueba teórica.

Consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, más cinco (5) de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, que versará sobre el contenido de las materias comunes y específicas que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio contendrá 10 preguntas de las materias comunes, y 40 preguntas de las materia específicas. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,25 puntos del valor de una correcta.

Las materias comunes y específicas se determinan en el Anexo I a esta convocatoria.

- Segundo ejercicio. Prueba Práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos reales, escritos y/o tipo test, a determinar por el Tribunal, de las materias específicas del programa de la convocatoria, calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 5 puntos. El lugar donde se va a realizar, se publicará 5 días antes a la fecha de su realización, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Ambos ejercicios teóricos-prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el teórico y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el temario figura con la excepción de los temas , por considerarse que su conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala.

8.2 . Fase concurso.

La fase de concurso se realizará una vez finalizado la fase de oposición, entre los aspirantes que hayan aprobados todas las pruebas de la misma.

La fase de Concurso, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Titulaciones académicas.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 0,30 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad.....0,30 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores.....0'20

Cód. Validación: 93DSNMRTF5LFTSG5GKLYQM3
 Verificación: <https://lospalacios.sectelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 6 de 10

puntos.

- Tercer nivel de titulación con las características anteriores..0'10 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos. No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, siempre impartidos por entidades públicas y organismos oficiales (Diputaciones Provinciales, Consorcios, Ayuntamientos, Mancomunidades, Comunidades Autónomas y otras entidades públicas), hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas 0,05 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 75 horas 0,15 puntos.
- Cursos de 76 a 100 horas 0,20 puntos.
- Cursos de más de 101horas 0,25 puntos.

Experiencia Profesional.

Se valorará por cada año de servicios prestados como Bombero profesional en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendio y Salvamento en Ayuntamientos, Consorcios, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades, hasta un máximo de 3 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios, en cualquiera de las Administraciones Públicas señaladas0,011 puntos.

Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos otros méritos, conforme a los siguientes apartados:

- Haber sido recompensado con medalla, cruz o distinción por las entidades públicas señaladas anteriormente, en la escala o categoría profesional equivalente a la que se opta: 0,10 puntos cada una.
- Haber aprobado oposición o concurso-oposición completo sin haber obtenido plaza en las convocatorias a la escala o categoría profesional equivalente a la que se opta: 0,10 puntos cada una.

En ningún caso la valoración total de los méritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al **45%** de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.



Cód. Validación: 93DSNMRTF5LFTSG5GKLYQM3
Verificación: <https://lospalacios.seccionoficial.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 7 de 10

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia de presentación de méritos.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social (vida laboral).

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, posterior a la fase de oposición, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. A partir de la publicación en el Tablón de Edictos los aspirantes dispondrán del plazo de 3 días para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones el Tribunal elevará a definitivo la baremación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS

9.1. Terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal relación provisional de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, dicha relación irá ordenada por orden alfabético.

9.2. Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de Selección, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total, ordenada de mayor a menor, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida en cada una de las fases, así como la propuesta de nombramiento dirigida al Sr. Alcalde-Presidente a favor del aspirante aprobado, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia a primer lugar a la fase de oposición, en segundo lugar al concurso y dentro de éste a la experiencia y en último lugar, de persistir el empate por sorteo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS .

10.1.- El aspirante aprobado, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación definitivas de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal que



Cód. Validación: 93DSNKMRFT5LFTSG5GKLYQM3
Verificación: <https://lospalacios.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 8 de 10

reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Fotocopia de los permisos de conducción a los que se refiere la Base tercera de la presente convocatoria

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes aprobados no presentaran la documentación, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Corporación, o de la presentación de la misma se derive que no reúne alguno de los requisitos exigidos en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución por la que se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada, respecto de quienes hayan superado el proceso selectivo y presentado adecuadamente la referida documentación. En dicha resolución se procederá a adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos y la puntuación de mayor a menor obtenida en el proceso selectivo.

11.2.- El nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

12.1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

12.2.- Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Plaza de Andalucía nº 6, 41720 Sevilla).

13.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses.



Cód. Validación: 93BDSNMRTF5LFTSG5GKLYQM3
Verificación: <https://lospalacios.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 9 de 10

ANEXO I

Temario

Materias Comunes.

- 1.-** Constitución Española de 1978. Contenido básico. Los derechos fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.
- 2.-** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 3.-** El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 4.-** El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 5.-** Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Materias Específicas

- 1.-** Agentes Extintores. Clasificaciones. Mecanismo de extinción. Adecuación a cada clase de fuego. Eficacia.
- 2.-** Fluidos. Conceptos. Gases. Líquidos. Mecánica de fluidos.
- 3.-** Equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria. Trajes de protección.
- 4.-** Manual Gestión Operativa y Mando nivel I.
- 5.-** Manual Gestión Operativa y Mando nivel II.
- 6.-** Mercancías peligrosas.
- 7.-** Primeros Auxilios. Soporte vital básico. Técnicas de soporte vital básico.
- 8.-** Vías Urbanas e interurbanas en el municipio de Los Palacios y Villafranca y municipios en el radio de intervención (Utrera, Los Molares, El Cuervo, Las Cabezas de San Juan y Lebrija). Itinerarios para seguir en emergencias.
- 9.-** Intervención en accidentes de tráfico, excarcelación y rescate de víctimas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar. Material de excarcelación.
- 10.-** Vehículos contra incendios y salvamentos y servicios auxiliares.
- 11.-** Prevención de riesgos laborales. Información y formación del trabajador. Participación del empleado público.
- 12.-** Guías tácticas. Del sistema bps.
- 13.-** Intervención de rescate en altura. Aparatos mecánicos (descendedores, autobloqueantes, mosquetones). Características. Personal y equipos utilizados.
- 14.-** El mando. Características del mando. Tipos de mando. Funciones fundamentales del mando. Responsabilidad y delegación. Liderazgo y dirección de equipos. Motivación. Gestión del talento y gestión del cambio. Nuevos paradigmas en los servicios de emergencia.
- 15.-** Material de extinción. Lanzas, boquillas. Equipos de espuma y su empleo. Mangueras, bombas.



Cód. Validación: 93DSNMRTF5LFTSG5GKLYQM3
 Verificación: <https://lospalacios.sectelectronicas.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 10 de 10

16.- Intervenciones en riesgos naturales: concepto, análisis y evaluación de los riesgos.
Intervención en inundaciones, ríos y riadas.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón.**
Alcalde Presidente. Documento firmado electrónicamente.



Cód. Validación: 93DSNMRTF5LFTSG5GKLYQM3
Verificación: <https://lospalacios.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10